Conzejo en 3o de Mayo

En treinta de mayo del año de mill y [illegible] y ochenta

y quatro años se juntaron en Conzejo los señores Justizia

y Regimiento y mayor parte de vezinos de la Villa

de salinas de Añana a son de campana tañida como lo an

de uso y costumbre para tratar

y determinar las cosas que mas convienen para la conser-

vazion y aumento de dicha villa y sus vezinos y

estando assi juntos en dicho conzejo los señores

Don [illegible] de [illegible] Alcalde ordinario Juan

de [illegible] y Domingo [illegible] Regidores se pro-

puso y determino lo siguiente

Carnizeria

Primeramente se propuso [illegible] de la carnezeria Para la

carnizeria de esta villa para el año que comienzan

de [illegible] adelante al [illegible] del año de ochenta y quatro

y se mando pregonar para si obiere alguna persona

que haga postura [illegible] para

poner en [illegible] Miranda y otro para

que [illegible] notorio

Y mando pregonar la

[illegible] de Cabras y lechones

guarda del ganado mayor

para de [illegible] de San Pedro del año ochenta

y quatro. Y se pregono por San Martin =

Martin de Quintano hijo postura a la guarda del

ganado Mayor a ocho zelemines de trigo la guarda

conforme al [illegible] demas del quarto entrada

[illegible] segun [illegible] y Francisco Martinez hijo

postura a la guarda de los lechones a dos zelemines y medio

de trigo de cada [illegible] ademas del quarto segun se a guar-

dado [illegible] y no ubo otras posturas por ninguna razon

no se remataron y se decreto que dichos remates

y los de las cabras lo hagan los señores Justizia

ATHA-DAH-ESA-010-002-196

ARCHIVO SALINAS DE AÑANA